NORMATIVA PROFESIONAL

- Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal (TÍTULO III. De la Policía judicial.).
- Ley 53/2002 de acompañamiento de medidas fiscales (Artículo 54. Creación de la Escala de Agentes Medioambientales de Parques Nacionales.).
- <u>Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes</u> (Artículo 6. Definiciones. Artículo 58. Extensión, policía y guardería forestal.).
- Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. (Disposición adicional segunda. Cambio de denominación de la Escala de Agentes Medioambientales de Parques Nacionales. La Escala de Agentes Medioambientales de Parques Nacionales pasará a denominarse Escala de Agentes Medioambientales de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente).
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (Artículo 17. Los servicios de intervención y asistencia en emergencias de protección civil).

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral y modificación de la Ley de Costas.
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Costas.
- Ley Orgánica 10/1995, modificada por la Ley Orgánica 5/2010 (Código Penal): Título XVI, de Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- <u>Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio</u> <u>Natural y de la Biodiversidad.</u>
- Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras
- Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.



Control de obras en DPMT. Fuente: APROAM



www.agentemedioambiental.es aproam@agentemedioambiental.es

Síguenos en:







ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE AGENTES

MEDIOAMBIENTALES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS

DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE



AGENTES MEDIOAMBIENTALES DEMARCACIONES Y SERVICIOS PROVINCIALES DE COSTAS







¿QUÉ ES UN AGENTE MEDIOAMBIENTAL DE LAS DEMARCACIONES DE COSTAS?

Los/as Agentes Medioambientales de los Servicios Provinciales y Demarcaciones de Costas son funcionarios/as de la Administración General del Estado que ostentan la condición de agentes de la autoridad, teniendo encomendadas legalmente las funciones de vigilancia, protección y custodia de la integridad del dominio público marítimo-terrestre (DPMT) y de sus servidumbres, la conservación de sus condiciones naturales y de su carácter público, a cuyos efectos constituyen una policía mixta de carácter administrativo especial y judicial genérica, en el ámbito medioambiental.

Corresponde a los/as Agentes Medioambientales de Costas cumplir y hacer cumplir la normativa medioambiental en materia y en el ámbito de costas, a la que corresponde una normativa específica, denunciando las presuntas infracciones administrativas y los delitos ambientales de los que tengan conocimiento, gozando a tal efecto de la condición de agentes de la autoridad y gozando por ello del principio de veracidad en sus informes y denuncias.

ACTIVIDADES Y FUNCIONES

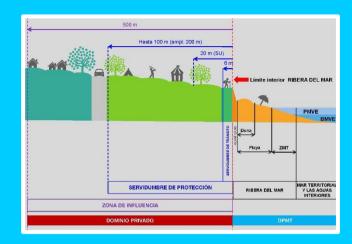
- Los Agentes Medioambientales de Costas prestan apoyo a la gestión técnica del DPMT, realizando la inspección, supervisión y control de los trabajos y actividades realizados en la costa, tanto en materia de conservación y mejora como en usos recreativos, didácticos o de aprovechamiento económico del DPMT.
- Realizan también seguimiento de los daños causados en el DPMT por los fenómenos naturales tales como tormentas, oleaje o desprendimientos y pueden colaborar en operativos de emergencia por condiciones meteorológicas adversas.

- Colaboran en la custodia de los espacios naturales protegidos que confluyan en el ámbito litoral, así como en las servidumbres de costas, junto a los demás cuerpos de Agentes Medioambientales del resto de las Administraciones Públicas que trabajan en este ámbito.
- En la ejecución de sus funciones, los Agentes Medioambientales tienen autorización para acceder a los espacios y construcciones situados en el DPMT, siempre que se respete la inviolabilidad del domicilio.

El desempeño de sus funciones supone un mandato constitucional, en cuanto se garantiza el carácter público del DPMT (art.132 de la C.E.) y se garantiza el mantenimiento de un medio ambiente en condiciones de calidad (art. 45 de la C.E.).

- Colaboran en los trabajos relacionados con el trazado, revisión y en su caso, modificación de los deslindes del DPMT, de acuerdo con la normativa legal en vigor.
- Trabajan en la preservación de las características naturales del DPMT, previniendo las consecuencias perjudiciales que se puedan derivar de obras o instalaciones realizadas en el ámbito de la costa.
- Colaboran en el control y trámite de las autorizaciones y concesiones para ocupaciones temporales en el DPMT, vigilando el cumplimiento de sus condiciones particulares y generales y el respeto a las condiciones naturales de la costa.

Los hechos constatados por los funcionarios de la Escala de Agentes Medioambientales que se formalicen en las correspondientes actas tendrán presunción de certeza, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan aportar los interesados.



Limitaciones y servidumbres en DPMT. Fuente: Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.



Deslindes en DPMT. Fuente: APROAM